

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17132 *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 890/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle General Ceballos 82 B Suances, frente a Ana María González Balbás y José Luis González Ortiz, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/05/12 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000100/2012

Torrelavega, 11 de mayo de 2012.

Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal número 890/2010, sobre reclamación de cantidad, siendo partes el demandante Manuel Gutiérrez Gómez, en su condición de presidente de Comunidad de Propietarios de la calle General Ceballos 82 B de Suances, representado por el procurador José Pelayo Díaz y asistido por el letrado Pedro Díaz Carmona, y los demandados Ana María González Balsas y José Luis González, ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación del actor debo condenar y condeno a los demandados José Luis González y Ana María González Balsas a que paguen a la demandante Comunidad de Propietarios de la calle General Ceballos 82 B de Suances la cantidad de 4.940 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha la presente resolución, y el previsto en el artículo 576 de la LEC a partir de su fecha. Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

A los demandados en rebeldía Ana María González Balsas y José Luis González notifíquesele en forma legal, prevista en el artículo 497 de la LEC.

Se advierte a todas las partes de que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la interposición del recurso de apelación precisará de la constitución de un depósito de 50 euros (quedando exento el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos). La forma de constituir el depósito para recurrir lo será consignando el indicado importe en la entidad bancaria Banesto y en la cuenta de depósito y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con indicación del número de procedimiento. La constitución de dicho depósito tendrá que ser acreditada por la parte recurrente mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2012-17132

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 247

Y para que sirva de notificación en el Boletín Oficial de Cantabria en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María González Balbás y José Luis González Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2012/17132

CVE-2012-17132